



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Acuerdo de Concejo N° 065

Ate, 20 de setiembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

VISTO; En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 20 de setiembre de 2024; el Oficio N° 167-2024-MDA/OCI, del Órgano de Control Institucional; el Memorandum N° 2182-2024- MDA/PPM, de la Procuraduría Pública Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, establece que: *“La defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a Ley”*; asimismo, artículo 29° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera (...);

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

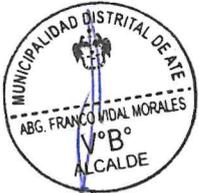
Que, el numeral 23 del artículo 9° de la referida Ley N° 27972, señala que el Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones el *“autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo la responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal (...)”*;

Que, el artículo 41° de la misma Ley N° 27972, establece que, *“los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos del interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”*;

Que, en el marco legal de lo establecido en el artículo 10° de la Ley Orgánica del Sistema de Control y de la Contraloría General de la República, establece *“(...) como consecuencia de las acciones de control se emitirán los informes correspondientes, los mismos que los formularan para el mejoramiento de la gestión de la entidad, incluyendo el señalamiento de responsabilidades que, en su caso, hubieran identificado (...)”*;

Que, la acotada norma legal en el inciso f) del artículo 15° referido a atribuciones del Sistema de Control Gubernamental señala: *“f) Emitir, como resultado de las acciones de control efectuadas, los informes respectivos con el debido sustento técnico y legal, constituyendo prueba pre-constituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes (...)”*;

Que, mediante Oficio N° 167-2024-MDA/OCI, el Órgano de Control Institucional, pone en conocimiento de la Procuraduría Pública Municipal el informe de Auditoría N° 011-2024-2-2150-AC, denominado *“Adquisición y Distribución de Insumos del Programa de Vaso de Leche en La Municipalidad Distrital de Ate, Lima, Lima”*, periodo del 7 de junio de 2021 al 20 de febrero de 2024, en el que se recomienda la remisión del remite el informe a la procuraduría Pública de Entidad, para el inicio de acciones legales, de hechos de presunta irregularidad a la Municipalidad Distrital de Ate, para el inicio de acciones legales respecto a los funcionarios o servidores públicos involucrados en las irregularidades a quienes se ha identificado presunta responsabilidad penal;



Que, mediante Memorandum N° 2182-2024-MDA/PPM, la Procuraduría Pública Municipal, solicita a la Secretaría General la emisión de acuerdo de concejo, para iniciar acciones legales en virtud de la recomendación contenida en el informe de Auditoría N° 011-2024-2-2150-AC, indicando que, resulta necesario que el Concejo Municipal autorice al Procurador Público Municipal, el inicio de las acciones legales correspondientes, según lo dispuesto en el numeral 23 artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; debiéndose, someter los actuados a consideración del Concejo Municipal, de conformidad con el artículo 9° de la Ley antes mencionada;

Que, de acuerdo a lo solicitado por la Procuraduría Pública Municipal, se eleva los actuados al Pleno del Concejo Municipal respecto al informe de Auditoría N° 011-2024-2-2150-AC, para su conocimiento, debate y pronunciamiento correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y SUS MODIFICATORIAS, CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO DE LA FECHA Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Ate, para que en defensa de los intereses de la municipalidad y conforme a sus atribuciones, inicie o impulse acciones legales penales, contra los ex funcionarios o servidores comprendidos en el informe de Auditoría N° 011-2024-2-2150-AC denominado "Adquisición y Distribución de Insumos del Programa de Vaso de Leche en La Municipalidad Distrital de Ate, Lima, Lima", periodo del 7 de junio de 2021 al 20 de febrero de 2024, conforme el numeral 23 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; en merito a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Procuraduría Pública Municipal y demás áreas pertinentes de esta Corporación Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate (www.muni.ate.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
ABG. JHONNY JAVIER CANO
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
ABG. FRANCO VIDAL MORALES
ALCALDE